

DECRETOS**DECRETO N° 074**

La Rioja, 20 de enero de 2006

Visto: la necesidad de ajustar y consolidar el diseño de las políticas públicas y desarrollar las estrategias de gobierno en materia de producción y empleo de la Provincia; y

Considerando:

Que es propósito de la Función Ejecutiva contar con una instancia directa de asesoramiento y asistencia orientada a la formulación, coordinación y evaluación de las políticas y estrategias de producción y empleo.

Que resulta necesario una perspectiva sistémica para el abordaje estratégico de la problemática de producción y empleo impulsando un accionar conjunto y articulado de las distintas jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos de producción y empleo, con el objeto de potenciar procesos, resultados e impactos.

Que a tal fin, resulta conveniente conformar el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo integrado por los titulares de cada una de las jurisdicciones y organismos competentes.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Créase el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, el que estará integrado en carácter de Consejeros, por los titulares de las jurisdicciones, entidades y organismos del Gobierno Provincial y de las instituciones y organizaciones de la Sociedad Civil y del Sector Privado con personería jurídica reconocida en la Provincia, que ejecuten políticas, planes, programas y proyectos de producción y empleo.

Artículo 2°- Es competencia del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, asistir a la Función Ejecutiva en la formulación, implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Provincial en materia de producción y empleo; y, en la coordinación de las jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones competentes en tal temática.

Artículo 3°- Establécese que el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, desarrollará las siguientes acciones de carácter general:

1. Entender en la determinación de los objetivos y estrategias de producción y empleo, definiendo los planes, programas y proyectos que se orienten de un modo más adecuado, al logro de los objetivos.

2. Proponer las políticas de producción y empleo, en los distintos sectores de la actividad económica provincial, especialmente en el ámbito de las actividades económicas que representan condiciones estratégicas por su impacto social y territorial, por su potencial para generar cadenas de valor por sus condiciones de competitividad favorables y por su

capacidad para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales locales y regionales de la Provincia.

3. Proponer las políticas de producción y empleo, que utilicen y fortalezcan el capital social de la Provincia, involucrando a los actores económicos y sociales en sus distintas escalas y sectores, y sus organizaciones, especialmente de aquellos con espíritu emprendedor, solidario y vocación de trabajo productivo, promoviendo el aprovechamiento de los conocimientos y saberes populares en complementación con los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.

4. Proponer las políticas de producción y empleo en el sector de la producción primaria en sus ramas de actividad agrícola, ganadera, forestal y minera; en el sector de la producción secundaria en sus ramas de actividad industrial, agroindustrial y artesanal; en el sector de la producción terciaria en sus ramas de actividad turística, comercial y de servicios a la población y a la producción; y, en el sector de la producción cuaternaria en la rama de actividad de los servicios gubernamentales provinciales y municipales; procurando el incremento de la eficiencia y la productividad.

5. Proponer las políticas para el desarrollo de los servicios a la producción y al empleo, tales como la capacitación, el entrenamiento laboral, la asistencia técnica y organizativa y la asistencia económica y financiera para la producción y comercialización; y las políticas para el desarrollo de la infraestructura productiva, especialmente del agua, la energía eléctrica y del saneamiento de la titularidad de las tierras.

6. Fomentar la radicación de nuevas inversiones productivas y nuevos desarrollos tecnológicos en sectores con factores de competitividad reconocidos y bajo criterios de desarrollo sustentable.

7. Elaborar y entender en los regímenes de promoción, para los actores y sectores productivos y ramas de actividad considerados estratégicos, con herramientas de promoción y estímulos adecuados a la naturaleza de los emprendimientos y al perfil de los emprendedores, a fin de desarrollar la inversión, el empleo, la reconversión productiva, la modernización tecnológica, el aumento de la capacidad instalada, el aumento de la superficie cultivada; y, la comercialización interna y con destino a la exportación.

8. Entender en el diseño y la aplicación coordinados, de las herramientas promocionales.

9. Entender en la coordinación con los organismos nacionales que impulsan políticas de producción y empleo, a los fines de la mejor complementación con las políticas provinciales y la mayor difusión y aprovechamiento de los planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de la Provincia, optimizando sus efectos e impactos.

10. Entender en la coordinación con los Gobiernos Municipales, Organismos Gubernamentales Nacionales y Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sector Privado que desarrollan acciones de promoción de la producción y el empleo, a los fines de la mejor difusión y aprovechamiento de los planes, programas y proyectos nacionales y provinciales en el ámbito de la Provincia, optimizando sus efectos e impactos.

11. Promover la integración y fortalecimiento de Centros de Desarrollo Regional y Agencias de Desarrollo, departamentales y locales, con la participación de los Gobiernos Municipales, los Organismos Gubernamentales nacionales y provinciales con actuación en esos espacios territoriales y las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sector Privado que desarrollan acciones de promoción de la producción y el empleo, para la formulación, implementación

coordinada y evaluación de las políticas planes, programas y proyectos del Gobierno Provincial en materia de producción y empleo.

12. Coordinar a los efectos del desarrollo de la producción y el empleo, los lineamientos de la política económica correspondientes a las distintas regiones que integran la Provincia, con sentido equitativo e integrador, compensando los desequilibrios con iniciativas económicas de desarrollo sectorial y territorial.

13. Promover el diseño y aplicación de planes de desarrollo ambiental, para la preservación o administración equilibrada de los recursos naturales en todas las regiones de la Provincia, armonizando las prácticas productivas con el uso sustentable del suelo, el agua, la flora y la fauna.

Artículo 4°- Establécese que en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo y bajo su directa dependencia, funcionarán el Ministerio, Secretarías, Subsecretarías y Administraciones Provinciales, siguientes:

1. Ministerio de Industria, Comercio y Empleo
2. Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones
3. Secretaría de Desarrollo Local
4. Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
5. Secretaría de Ganadería
6. Subsecretaría de Comercio e Integración
7. Subsecretaría de Empleo
8. Subsecretaría de Minería y Medio Ambiente
9. Administración Provincial del Agua.

Artículo 5°- Créase el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, el que tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal e institucional del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.
2. Dirigir y coordinar el conjunto de las actividades a desarrollar por el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.
3. Elaborar y proponer el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.
4. Disponer la incorporación de Consejeros en representación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del Sector Privado.
5. Dictar resoluciones que expresen la voluntad del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo en materia de su competencia.
6. Disponer la ejecución de las resoluciones emanadas del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.
7. Autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas el giro de fondos para los planes, programas y proyectos de producción y empleo priorizados y aprobados por el Consejo.
8. Requerir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, la cancelación del giro de fondos a las jurisdicciones, entidades, organismos e instituciones que ejecuten políticas de producción y empleo, fuera de lo dispuesto por el Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.
9. Ejercer la conducción administrativa del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, para lo cual podrá recabar los informes que estime convenientes e impartir las instrucciones generales o particulares necesarias para su óptimo funcionamiento.

10. Dictar todo otro acto administrativo que sea necesario para el ejercicio de su cometido.

Artículo 6°- Establécese que la asistencia de los Consejeros a las sesiones o reuniones para las cuales fueron citados, tendrá carácter obligatorio.

Artículo 7°- El Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo tendrá su sede en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo.

Artículo 8°- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, la Dirección General Ejecutiva y el cargo de Director General correspondiente, con carácter de Funcionario No Escalafonado, la que tendrá las competencias siguientes:

1. Dirigir y supervisar las actividades inherentes al despacho del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.
2. Efectuar las convocatorias a sesiones del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo y confeccionar el Orden del Día de conformidad a las instrucciones recibidas del Presidente.
3. Confeccionar, protocolizar, comunicar y archivar las actas de sesiones y demás actos administrativos emanados del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo y la Presidencia.
4. Dirigir, coordinar y controlar los procesos técnico-administrativos de apoyo para el funcionamiento del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.
5. Llevar registros de la documentación administrativa del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.

Artículo 9°- Modifícanse el Título VIII y los Capítulos I, Artículos 60° y 61°, Capítulo II, Artículo 62°, Capítulo III, Artículos 63° y 64°, Capítulo IV, Artículos 65° y 66°, Capítulo V, Artículos 67° y 68°, de la Ley N° 7.632, de Ministerios, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“TITULO VIII

Del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

“CAPITULO I

“Artículo 60°- Es competencia del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, asistir en las temáticas relacionadas a la promoción de las inversiones, al desarrollo y promoción de la industria, al fomento y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales y de servicios, a la defensa de la competencia, la protección de los derechos del usuario y el consumidor, al fomento del comercio exterior e interior, a la promoción del espíritu emprendedor, el asociativismo y la economía solidaria, al desarrollo y promoción de las organizaciones locales, al fomento de cooperativas y mutuales, a la promoción del empleo productivo y el autoempleo y el desarrollo de información estadística y sistemas de información para la toma de decisiones.

“Artículo 61°- Son acciones de carácter general correspondientes al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo las siguientes:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, definiendo los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellas, conforme las directivas de la Función Ejecutiva.

2. Proponer la política industrial para el desarrollo del sector procurando el incremento y orientación de la inversión hacia los subsectores productivos más convenientes.

3. Elaborar los regímenes de promoción de las actividades de la industria, el comercio y los servicios, sus instrumentos de aplicación y fiscalización.

4. Entender en el diseño y aplicación de las políticas orientadas a promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, comerciales y de servicios.

5. Entender en materia de política comercial en general alentando la libertad de los mercados de producción y consumo, atendiendo la intervención estatal en casos de desviaciones u otras formas de distorsión, garantizando el abastecimiento, la lealtad comercial, la defensa del consumidor y la libre competencia.

6. Coordinar a los fines del comercio los lineamientos de la política económica correspondiente al desarrollo de las distintas Regiones que integran la Provincia.

7. Fomentar la promoción de las actividades productivas y participar en la organización de eventos destinados a estimular el intercambio comercial a nivel nacional e internacional.

8. Entender en la promoción, ejecución y fiscalización del régimen de radicación de establecimientos productivos, en un contexto de desarrollo económico regional equilibrado.

9. Coordinar con las distintas jurisdicciones y organismos de los sectores público y privado, el acceso de los actores y sectores de la producción, de comercio y de servicios a la oferta de capacitación, asistencia técnico-organizativa y financiera, para la generación de empleo productivo.

10. Diseñar y aplicar sistemas de información, producir relevamientos y sistematizar información socioeconómica general e informaciones sectorial en los campos de la educación, la salud, el desarrollo social y económico, sobre los mercados y oportunidades de exportación y otros sectores estratégicos, suministrándola a los organismos competentes para la toma de decisiones y a otros usuarios interesados.

11. Participar, conjuntamente con las áreas competentes en la materia, en la elaboración y aplicación de las políticas tributarias sobre producción industrial y las actividades comerciales, con la intervención de los involucrados en ellas.

12. Fomentar la promoción del empleo productivo y el autoempleo, a partir del fortalecimiento de los factores de competitividad de actividades productivas de valor estratégico, consolidando sus cadenas de valor.

13. Diseñar herramientas y aplicar incentivos para la puesta en valor y uso productivo del capital social y del territorio, los recursos naturales, culturales, históricos y paisajísticos locales, utilizando incentivos para el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas y las organizaciones de nivel local.

14. Inducir e incentivar a las personas y organizaciones a crear e innovar, fomentar la participación en el diseño de objetivos y estrategias de desarrollo, fomentar la iniciativa y la capacidad de gestión, apoyar el asociativismo y fortalecer las organizaciones, para la ejecución de proyectos productivos y de empleo.

15. Entender en la coordinación y control de los Centros de Desarrollo Regional y en la promoción y desarrollo organizativo de Agencias de Desarrollo y otras organizaciones locales.

16. Entender en el diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo y autoempleo productivos, la asistencia técnica y socio-organizativa, la capacitación y entrenamiento laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.

“CAPITULO II

De las Secretarías del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo”

“Artículo 62º- En el ámbito del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo y bajo su directa dependencia, funcionarán las siguientes Secretarías y Subsecretarías:

1. Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones
2. Secretaría de Desarrollo Local
3. Subsecretaría de Comercio e Integración
4. Subsecretaría de Empleo

“CAPITULO III

De la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones

“Artículo 63º- Es competencia de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones asistir en los asuntos relativos a la formulación y ejecución de la política de desarrollo de la industria, la promoción y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas industriales; y, en la radicación de inversiones productivas.

“Artículo 64º- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, las siguientes:

1. Participar en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellas, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.
2. Proponer los regímenes de promoción, protección y financiamiento de las actividades industriales y agroindustriales, participando de las políticas aplicables a las mismas, entendiendo en su ejecución y fiscalización.
3. Entender en el seguimiento, evaluación y control de planes, programas y proyectos de producción, inversión y empleo, especialmente los enmarcados en la Ley Nacional N° 22.021, de Promoción de Actividades Económicas y de toda normativa que la sustituya o complemente.
4. Estimular la consolidación de las actividades promovidas, favoreciendo su articulación hacia eslabonamientos horizontales y verticales, la generación de cadenas de valor locales, el desarrollo de productos y de procesos y otras formas de fortalecimiento de sus factores de competitividad.
5. Fomentar la radicación de inversiones productivas.
6. Aplicar las políticas de promoción y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas industriales y agroindustriales, impulsando su modernización, reestructuración y reconversión, con el objeto de incrementar su productividad y competitividad.
7. Promover la difusión de nuevas tecnologías, el acceso al crédito, la gestión e instrumentación de líneas de financiamiento promocional, dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas industriales y agroindustriales.
8. Ejecutar y controlar la política industrial y elaborar los instrumentos tendientes al desarrollo del sector.

9. Entender en la formulación de programas y proyectos para promover la reconversión industrial.

10. Entender en la administración de los parques industriales de la Provincia, proponiendo las formas organizacionales de relación institucional para la participación de los actores involucrados.

11. Entender en el diseño, ejecución y uso provechoso para distintos usuarios públicos y privados, de encuestas, censos, registros estadísticos y sistemas de información, sobre aspectos económicos y sociales y otros aspectos, especialmente en cooperación y coordinación con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

12. Participar en la coordinación y control de los Centros de Desarrollo Regional.

“CAPITULO IV

De la Secretaría de Desarrollo Local

“Artículo 65°- Es competencia de la Secretaría de Desarrollo Local asistir en materia de diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del desarrollo local, con puesta en valor del capital social y de los recursos del territorio, a fin de contribuir a satisfacer necesidades de autoconsumo, generar excedentes productivos para la venta e insertar en el mercado nacional y mundial a los productos riojanos que registren los máximos niveles de calidad y pongan en valor las características locales, como resultado de procesos de industrialización, manufactura, elaboración y comercialización de productos considerados estratégicos, por su capacidad de transformación y desarrollo de valor agregado, por la cantidad de productores regionales involucrados, por la cobertura territorial que alcanzan y por el aprovechamiento que realizan de condiciones agro-ecológicas características de la provincia.

“Artículo 66°- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Local, las siguientes:

1. Participar en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellas, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.

2. Diseñar herramientas y aplicar incentivos para la puesta en valor y uso productivo del capital social y del territorio, los recursos naturales, culturales, históricos y paisajísticos locales.

3. Formular, desarrollar y promover planes, programas y proyectos para la puesta en valor y ejercicio activo del capital social, utilizando incentivos para el desarrollo de las capacidades y competencias de las personas y las organizaciones de nivel local, inducir e incentivar a las personas y organizaciones a crear e innovar, fomentar la participación en el diseño de objetivos y estrategias de desarrollo, fomentar la iniciativa y la capacidad de gestión, apoyar el asociativismo y fortalecer las organizaciones, para la ejecución de proyectos productivos y de empleo.

4. Promover la gestión participativa y coordinada, integrando y poniendo en funcionamiento equipos de desarrollo local, descentralizados, trabajando coordinadamente con los Municipios y organizaciones públicas y privadas locales en Centros de Desarrollo Regional y Agencias de Desarrollo departamental y en comunidades; y, articulando con los planes y programas nacionales.

5. Participar en la determinación de objetivos y políticas para la integración y dinamización económica de espacios regionales provinciales de distinta escala,

favoreciendo su articulación espacial y funcional y fortaleciendo las condiciones de competitividad de su territorio.

6. Participar en la identificación y diseño de espacios y sub-espacios regionales, estratégicos, por sus condiciones de sitio o territorio favorables para el desarrollo de actividades económicas, o por sus condiciones de situación o relación favorables con otros espacios con potencial económico; y, en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo territorial que fortalezcan y utilicen los factores de competitividad de esos territorios favorables para las actividades económicas.

7. Proponer los regímenes de promoción, protección y financiamiento de las actividades económicas y de la infraestructura de servicios y equipamiento necesarios para el desarrollo de actividades económicas, en espacios o sub-espacios regionales considerados estratégicos, participando de las políticas aplicables a las mismas, entendiendo en su ejecución y fiscalización.

8. Acordar planes de desarrollo sectorial y territorial basados en factores de competitividad favorables, impulsar medidas de corto, mediano y largo plazo, apoyadas en herramientas de capacitación y asistencia técnica, organizativa y financiera, adecuadas a los sectores y actores involucrados.

9. Formular, desarrollar y promover planes, programas y proyectos para poner en uso productivo sustentable los distintos espacios de nivel local, desarrollando y aprovechando social y económicamente sus potenciales; usar provechosamente los recursos naturales y los ambientes, promoviendo sus atractivos históricos, culturales, paisajísticos, preservando y revitalizando sus atributos; y consolidar las cadenas productivas regionales, fortaleciendo sus factores de competitividad.

10. Elaborar planes de desarrollo sectorial y promover la ejecución de proyectos, para consolidar cadenas de valor de actividades estratégicas.

11. Monitorear y evaluar el proceso de desarrollo local, a partir de Indicadores.

12. Participar en la coordinación y control de los Centros de Desarrollo Regional y Agencias de Desarrollo.

“CAPITULO V

De la Subsecretaría de Comercio e Integración

“Artículo 67°- Es competencia de la Subsecretaría de Comercio e Integración, asistir en los asuntos relativos a la formulación y ejecución de la política de promoción, desarrollo y protección del comercio interior y exterior, el fomento y la consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales, la radicación de inversiones para el desarrollo de actividades comerciales, la defensa de la competencia, la protección de los derechos del usuario y el consumidor; y, en la integración de los espacios regionales de la provincia, entre sí y con espacios estratégicos macroregionales interprovinciales e internacionales, para una mayor complementación y desarrollo económico.

“Artículo 67° (Bis)- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Comercio e Integración las siguientes:

1. Participar en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia ejecutando los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellas, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.

2. Proponer los regímenes de promoción, protección y financiamiento de las actividades comerciales, destinadas al

mercado interno y la exportación, participando de las políticas aplicables a las mismas, entendiendo en su ejecución y fiscalización.

3. Fomentar la radicación de inversiones para el desarrollo de actividades comerciales para el mercado interno y la exportación.

4. Aplicar las políticas de promoción y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales, impulsando su modernización, reestructuración y reconversión, con el objeto de incrementar la productividad y competitividad.

5. Promover la difusión de nuevas tecnologías, el acceso al crédito, la gestión de líneas de financiamiento promocional, dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales.

6. Ejecutar y controlar la política comercial y elaborar los instrumentos tendientes al desarrollo del sector.

7. Ejecutar las políticas de defensa y orientación del consumidor, lealtad comercial, abastecimiento y libre comercio.

8. Entender en materia de registros de comercio y metrología legal.

9. Entender en materia de política provincial de integración económica, a nivel regional, sub-regional y bilateral.

10. Participar en la coordinación y control de los Centros de Desarrollo Regional.

“CAPITULO V (Bis)

De la Subsecretaría de Empleo

“Artículo 68º- Es competencia de la Subsecretaría de Empleo asistir en materia de diseño y ejecución de políticas y programas para la promoción del empleo y autoempleo productivos, la asistencia técnica y socio-organizativa, la capacitación y entrenamiento laboral, la readaptación profesional y la reconversión ocupacional de los trabajadores.

“Artículo 68º (Bis)- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Empleo, las siguientes:

1. Participar en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, ejecutando los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellas, conforme a las directivas de la Función Ejecutiva.

2. Acordar cursos de acción con organismos públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, para el diseño y ejecución de políticas y programas de empleo y autoempleo.

3. Formular programas y proyectos para la formación, capacitación y readaptación profesional de los trabajadores, como así también la reconversión ocupacional de los mismos.

4. Participar en la definición del diseño y contenido de los censos y encuestas que realicen los organismos provinciales para un mejor conocimiento de la problemática del empleo, la formación profesional y de los ingresos.

5. Participar en la coordinación y control de los Centros de Desarrollo Regional.

Artículo 10º- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto, a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 7.927 de Presupuesto.

Artículo 11º- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas, de

Industria, Comercio y Empleo y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación, y suscripto por los señores Secretarios de Agricultura y Recursos Naturales, de Ganadería, por el señor Subsecretario de Minería y Medioambiente, por el señor Administrador Provincial del Agua y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C y E. - Garay, J.M., M.H. y O.P - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Cárbel, J.P., S.G. - Nonino, A.H., Subsec. M. - Vergara, L.E., A.G. A.P.A. - Aguirre, S.G., Subsec.G.P.

DECRETOS AÑO 2005

DECRETO Nº 1.813

La Rioja, 06 de diciembre de 2005

Visto: la Ley Nº 7.632 de Ministerios y el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.692/04; y-

Considerando:

Que la mencionada ley, en su Artículo 1º - inciso 1, establece el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y desde los Artículos 17º al 29º determina la competencia y acciones generales del mismo y de las Secretarías y Subsecretarías de su dependencia, con las modificaciones introducidas por el Artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.692/04.

Que la cuantía, complejidad, dinamismo y particular relevancia que revisten los asuntos de gobierno, hacen necesario dotar a la Jurisdicción Ministerial, de una instancia organizativa con nivel de Secretaría, con el objeto de brindar la asistencia funcionalmente requerida para una más adecuada solución de tal problemática.

Que resulta pertinente incluir como competencia de tal Secretaría la temática relativa a la protección de los derechos laborales y el control de la aplicación de tal normativa, como así también las inherentes al registro civil de las personas.

Que por otra parte, la experiencia ha demostrado la conveniencia de concentrar en una Unidad de Organización de rango superior, las temáticas conexas de transporte, tránsito y seguridad vial, a fin de alcanzar con plenitud los objetivos definidos en las políticas y estrategias relativas a la materia.

Que es propósito de la Función Ejecutiva, concentrar en un sólo ámbito jurisdiccional y bajo directa dependencia de la misma, la competencia y accionar destinados a la prevención de la drogadicción y lucha contra la violencia juvenil.

Que atento a la particular naturaleza de los consorcios de usuarios de agua previstos por la Ley Nº 6.342 y sus modificatorias, resulta apropiado conferir a la Administración Provincial del Agua competencia para entender en la creación, funcionamiento, fiscalización y disolución de los mismos.

Que las modificaciones propuestas conllevan la necesidad de redefinir la competencia y acciones generales de la Secretaría de Seguridad y de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123º de la Constitución Provincial y el Artículo 25º de la Ley Nº 7.927 de Presupuesto,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- Modificase el Artículo 19º de la Ley N° 7.632, modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.692/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 19º.- En el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo su directa dependencia funcionarán las siguientes Secretarías y Subsecretarías:

1. Secretaría de Gobierno
2. Secretaría de Relaciones con la Comunidad
3. Secretaría de Seguridad
4. Subsecretaría de Derechos Humanos
5. Subsecretaría de Transporte y Seguridad Vial”

Artículo 2º.- Es competencia de la Secretaría de Gobierno asistir en la temática relacionada con los asuntos de gobierno, registro civil de las personas, afianzamiento del orden político y democrático y en la actualización de la legislación.

Artículo 3º.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Gobierno, las siguientes:

1. Asistir en los asuntos concernientes a los límites territoriales y a la división administrativa del territorio provincial.

2. Intervenir en los asuntos relativos al régimen político y a las relaciones con los partidos políticos reconocidos legalmente.

3. Intervenir en las propuestas de convocatoria a sesiones extraordinarias, reformas de la Constitución Provincial y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan a tal efecto.

4. Intervenir en lo relacionado con la programación y ejecución de la legislación electoral y de empadronamiento.

5. Intervenir en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, en los procesos de custodia de emblemas, símbolos nacionales y provinciales, uso de emblemas y símbolos extranjeros y en lo relativo al emplazamiento de los monumentos.

6. Asistir en las relaciones con la Función Judicial y los Ministerios Públicos, con la Iglesia Católica y demás cultos, como así también con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia.

7. Entender en materia del registro civil de las personas, ejecutando las acciones sustantivas y promoviendo la eficiencia y simplificación de los procedimientos administrativos.

8. Participar en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y el funcionamiento de las asociaciones profesionales de trabajadores y en la organización y registro de las asociaciones profesionales de empleadores, como así también en las cuestiones referentes a las convenciones colectivas de trabajo.

9. Participar en la elaboración y ejecución de las normas generales y particulares referidas a seguridad, higiene y salubridad del trabajo, fiscalizando su aplicación y ejerciendo el poder de policía en la materia conforme a la normativa nacional y provincial de aplicación.

Artículo 4º.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Secretaría de Gobierno funcionará la Subsecretaría de Trabajo con todas las Unidades Orgánicas dependientes de la misma y la competencia y acciones generales determinadas por los Artículos 26º y 27º de la Ley N° 7.632 de Ministerios.

Artículo 5º.- Modificase el Artículo 21º de la Ley N° 7.632 de Ministerios, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21º.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, las siguientes:

1. Promover el desarrollo de las relaciones comunitarias y una conciencia solidaria entre los miembros de la comunidad organizada de la Provincia.

2. Articular la participación comunitaria en las políticas públicas, institucionalizando mecanismos participativos a favor de las asociaciones comunitarias.

3. Brindar asesoramiento legal y técnico a las asociaciones comunitarias.

4. Fomentar la realización de eventos con miras al fortalecimiento de la sociedad civil.

5. Entender en materia del registro y contralor de las personas jurídicas, ejecutando las acciones sustantivas y promoviendo la eficiencia y simplificación de los procedimientos administrativos.

6. Entender en los procesos de creación, funcionamiento, fiscalización, y disolución en el ámbito de la jurisdicción provincial de los entes de derechos sujetos a contralor estatal; a excepción de los consorcios de usuarios de agua previstos por la Ley N° 6.342 y sus modificatorias, en cuyo caso será autoridad competente la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6º.- Modificase el Artículo 23º de la Ley N° 7.632 de Ministerios, modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.692/04, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23º.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Seguridad, las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos institucionales de su competencia, ejecutando el control de gestión de los mismos y proponiendo, de ser necesario, acciones correctivas en la materia.

2. Dirigir la gestión correspondiente al funcionamiento de la Policía de la Provincia y demás instituciones de seguridad, coordinando su accionar con los organismos competentes a nivel nacional.

3. Organizar, dirigir y supervisar los establecimientos penitenciarios.

4. Intervenir en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas destinadas a la prevención y erradicación de la drogadicción, el narcotráfico y la violencia juvenil.

5. Formular programas y proyectos de detección, prevención y erradicación de la drogadicción, el narcotráfico y la violencia juvenil, en el marco de las políticas públicas definidas en materia de seguridad.

6. Participar en el accionar institucional destinado a combatir las adicciones y violencia juvenil.

7. Organizar y supervisar registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

Artículo 7º.- Es competencia de la Subsecretaría de Transporte y Seguridad Vial asistir en los asuntos relativos al transporte, tránsito, la seguridad vial de la Provincia y el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Artículo 8º.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Subsecretaría de Transporte y Seguridad Vial, las siguientes:

1. Intervenir en la determinación de los objetivos, políticas y estrategias concernientes al transporte de pasajeros y cargas en sus distintas modalidades, el tránsito y la seguridad

vial y en la definición de los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellos.

2. Organizar y evaluar la implementación de las políticas, estrategias, programas y proyectos relativos a los asuntos de su competencia.

3. Desarrollar acciones conjuntas con organismos nacionales, provinciales y municipales con el objeto de concertar y ejecutar actividades de cooperación y asistencia técnica, tendientes a optimizar el nivel de cumplimiento de la normativa reguladora del transporte, el tránsito y la seguridad vial.

4. Entender en la formulación del plan anual de tránsito y seguridad vial de la provincia en el marco de la política establecida en la materia.

5. Formular programas de educación, capacitación e información en la temática de tránsito y seguridad vial.

6. Organizar eventos y campañas de difusión de carácter preventivo en materia de accidentes viales.

7. Controlar el estricto cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad de transporte de pasajeros y cargas, como así también, la concerniente al tránsito y la seguridad vial.

8. Supervisar el funcionamiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT).

9. Controlar a las Unidades Orgánicas de su dependencia en el ejercicio de la Autoridad de Aplicación de competencia de las mismas.

10. Formular propuestas normativas con el objeto de mejorar los marcos jurídicos que rigen el transporte, el tránsito y la seguridad vial.

11. Supervisar el funcionamiento de las Unidades Orgánicas y el desempeño de los titulares de cargos de Funcionarios no Escalonados, de su dependencia.

Artículo 9º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 10º.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, de conformidad a lo establecido por el Artículo 25º de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 11º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Derechos Humanos y de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Aguirre, S.G., Subsec. G.P.

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud Pública - Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 02/06

Expte.: E.2.2. 00197-1/06.

Solicitado: Dirección General Política y Planificación Sanitaria.

Adquisición: 60.000 Kg de Leche Entera en Polvo Fortificada con Hierro.

Destino: beneficiarios del Programa Materno Infantil.

Presupuesto Oficial Base: \$ 687.000,00.

Apertura: día 29/03/2006. Horas: diez (10:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

S/c. - \$ 400,00 - 17 y 21/03/2006

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud Pública - Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 03/06

Expte.: E.2.500002-4/06.

Solicitado: Dirección General Auditoría y Apoyo Sanitario.

Adquisición: Un (1) Equipo de Mamografía de Alta Resolución.

Destino: Centro de Atención Primaria de Salud del B° San Vicente.

Presupuesto Oficial Base: \$ 213.380,00.

Apertura: día 29/03/2006. Horas: once (11:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración. Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

S/c. - \$ 400,00 - 17 y 21/03/2006

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Salud Pública - Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N° 04/06

Expte.: E.2.2. 00056-3/06.

Solicitado: Dirección General Política y Planificación Sanitaria.

Adquisición: Leches de Fórmulas Especiales.

Destino: Area de Nutrición del PROMIN p/Pacientes con Intolerancia a la Lactosa.

Presupuesto Oficial Base: \$ 157.677,50.

Apertura: día 30/03/2006. Horas: diez (10:00).

Lugar de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud - Secretaría de Salud Pública. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección General de Administración - Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 8:00 a 17:00 horas.

S/c. - \$ 400,00 - 17 y 21/03/2006

VARIOS

Gobierno de La Rioja Jefatura de Gabinete de Ministros

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Héctor Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-894-1-05, se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 2.846, de fecha 01/12/2005, que en su Artículo 1° dispone declarar la caducidad de la adjudicación de la Vivienda N° 1 - Manzana 105 - Programa 50 Viviendas AMPIPP - Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, que fuera adjudicada al Sr. Ceferino Daer Tello, D.N.I. N° 18.510.587, de acuerdo a los Artículos 12°, 15°, 16°, 17° y cc. del Reglamento de Transferencias, Venta y/o Cesión de Derechos, Alquiler y/o Préstamo de Uso (Resolución N° 775/98 y modificatorias), Artículos 10° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda de la A.P.V. y U. (Resolución N° 843/94); y en su Artículo 5° dispone adjudicar en venta la indicada vivienda a favor de los Sres. Jorge Abdón Yaryura, D.N.I. N° 13.762.566, y Carmen Mariela Mercado, D.N.I. N° 27.432.953, de acuerdo a los Artículos 10°, 16° y cc. del Reglamento de Adjudicación de Vivienda (Resolución N° 843/94), para que los interesados formulen las manifestaciones que les correspondieren en el término de ley. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Mirian Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.
La Rioja, 01 de marzo de 2006.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. -\$ 170,00 - 21 y 28/03/2006

* * *

“Argencos Sociedad Anónima”

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase por única vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la “Sociedad Anónima Argencos”, a celebrarse el día 22 del mes de marzo de 2006, a las 11:00 horas en el local de la sociedad, sito en la calle

Ciudad de la Plata N° 2.383 - Parque Industrial - de la ciudad de La Rioja, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

2)- Consideración de la documentación mencionada en el Artículo 234° - inc.) 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 20 finalizado el 31 de octubre de 2005.

3)- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2005.

4)- Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de octubre de 2005.

5)- Consideración del destino del resultado del ejercicio.

6)- Designación de Directores Titulares y Suplentes. Fijación del número de Directores. Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

7)- Autorizaciones para realizar las inscripciones y/o presentaciones necesarias ante el Registro Público de Comercio.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 238° de la Ley N° 19.550, siendo lo dispuesto aprobado por unanimidad.

El Directorio

N° 5.619 - \$ 350,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

“Nuevo Banco de La Rioja S.A.”

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

El “Nuevo Banco de La Rioja S.A.” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de marzo de 2006 a las once (11:00) horas en Av. Rivadavia N° 702 de esta ciudad para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1)- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea junto con el Presidente del Directorio.

2)- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2005.

3)- Proyecto de aplicación de Utilidades. Su consideración y distribución.

4)- Integración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por los períodos estatutariamente establecidos.

La Rioja, 09 de marzo de 2006.

Lic. Rafael E. Cayol
Vicepresidente
Nuevo Banco de La Rioja S.A.

N° 5.629 - \$ 190,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley N° 7.165 - Art. 12°

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 020/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en la localidad de Villa Mazán, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016145/04, al solo efecto de la regularización dominial de los poseedores que voluntariamente adhirieron al procedimiento. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 07 de marzo de 2005.

S/c. - \$ 135,00 - 14 al 21/03/2006

* * *

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley N° 7.165 - Art. 12°

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 021/06, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos ubicados en el B° 9 de Julio de la ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en Planos de Mensura aprobados por Disposición D.G.C. N° 0016291/03, al solo efecto de la regularización dominial de los poseedores que voluntariamente adhirieron al procedimiento. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.
La Rioja, 07 de marzo de 2005.

S/c. - \$ 135,00 - 14 al 21/03/2006

* * *

Jefatura de Gabinete de Ministros
Gobierno de La Rioja

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Héctor Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-52-1-03 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 914/05, que en su Artículo 2° dispone intimar por un término de cinco (5) días a los Sres. Adrián Eduardo Santillán, D.N.I. N° 17.744.624, y Carola Anabel Pereyra, D.N.I. N° 25.743.112, adjudicatarios de la vivienda

N° 9 - Manzana 661 - Sector I, Programa 28 Viviendas Cooperativa de Obreros y Empleados Municipales B° Faldeo del Velasco Sur; y Sres. Héctor Dalmacio Fuentes, D.N.I. N° 10.292.067, y Rosa Haydée Oliva, D.N.I. N° 13.341.586, adjudicatarios de la vivienda N° 15 - Manzana 658 - Sector II, Programa 28 Viviendas Cooperativa de Obreros y Empleados Municipales B° Faldeo del Velasco Sur, para que regularicen la ocupación, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación, encuadrando la medida en los Artículos 27° y 30° de la Resolución A.P.V. y U. N° 843/94. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.

La Rioja, 13 de marzo de 2006.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 17 al 28/03/2006

* * *

Jefatura de Gabinete de Ministros

Gobierno de La Rioja

Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

El Administrador Provincial de Vivienda y Urbanismo, Ing. Javier Héctor Tineo, hace saber que en autos Expte. N° B6-891-1-04 se ha dictado Resolución A.P.V. y U. N° 425/06, que en su Artículo 1° dispone intimar a los tenedores precarios de las viviendas que en cada caso se indican, del Programa "20 Viviendas - Fundación Tinkunaco - Capital" a regularizar la ocupación en un término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de proceder a la caducidad de la adjudicación, todo de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° de la Ley 7.204 y demás normas concordantes de la Resolución A.P.V. y U. N° 843/94: Vivienda N° 19: entregada en tenencia precaria a la Sra. María Angela Castro, D.N.I. N° 5.106.616, Vivienda N° 20: entregada en tenencia precaria a la Sra. Matilde del Carmen Quintero, D.N.I. N° 10.292.097. Publicar edictos por el término de tres (3) días. Dra. Miriam Pillarou de Lafit - Jefa Dpto. Jurídico A.P.V. y U., Dra. María Cecilia Pizarro - Asesora Letrada A.P.V. y U.
La Rioja, 09 de marzo de 2006.

Dra. María Cecilia Pizarro
Asesora Letrada A.P.V. y U.

C/c. - \$ 170,00 - 17 al 28/03/2006

* * *

Gobierno de La Rioja
Administración Provincial de Tierras
(I.M.T.I.)

El I.M.T.I (Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas), de conformidad a lo dispuesto por Ley Provincial

Nº 7.450, promulgada mediante Decreto Nº 1.212/01, y los términos del Decreto Nº 1.363 de fecha 26 de octubre del año 2004, publicado en el Boletín Oficial con fecha 19 de noviembre del año 2004, cita y emplaza por el término improrrogable de diez (10) días hábiles, contando a partir de la presente publicación, y bajo apercibimiento de tenerlos por presentados, a todas aquellas personas, titulares de lotes pertenecientes al pasaje "Los Tres Pozos" - Dpto. Capital, comprendidos e individualizados en el decreto mencionado, y que a continuación se detallan a comparecer por ante esta Dependencia Administrativa sito en calle Santiago del Estero Nº 369, en el horario de 09:00 a 12:00 horas, a fin de dar inicio a los trámites de cobro y/o pago, del importe resultante a cada unidad inmueble, de conformidad a la valuación fiscal determinada en el acto administrativo expropiatorio, a saber. Firmado: Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

FRACCION I a:

Lote 2: Titular: Peñaloza, Raúl Eduardo - Mat. Reg. C-12153 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-856-842 - Superficie: 21 ha 3.041m2 - Valuación Fiscal: \$ 40,47779.

Lote 5: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12157 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-864-950 - Superficie: 24 ha 7.951 m2 - Valuación Fiscal: \$ 47,11069.

Lote 6: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12158 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-802-996 - Superficie: 25 ha 9.908 m2 - Valuación Fiscal: \$ 49,38252.

Lote 7: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12159 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-862-033 - Superficie: 27 ha 1.385 m2 - Valuación Fiscal: \$ 51,56315.

Lote 8: Titular: Idigoras, Enrique Eduardo - Mat. Reg. C-12160 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-804-794 - Superficie: 33 ha 9.025 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 11: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12164 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-814-956 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 12: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12165 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-816-994 - Superficie: 20 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 13: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12162 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-811-033 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 17: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12170 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-766-914 - Superficie: 20 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 18: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12171 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-765-964 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 19: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12172 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-762-964 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 20: Titular: Soler, Ramón - Mat. Reg. C-12173 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-761-031 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 26: Titular: Basso, Jorge Daniel - Mat. Reg. C-12179 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-714-994 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 27: Titular: Basso, Jorge Daniel - Mat. Reg. C-12180 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-713-030 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 28: Titular: IN.DE.CO. S.R.L. - Mat. Reg. C-12181 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-672-783 - Superficie: 43 ha 9.481 m2 - Valuación Fiscal: \$ 83,97169.

Lote 29: Titular: López, Víctor - Mat. Reg. C-12152 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-666-832 - Superficie: 29 ha 9.851 m2 - Valuación Fiscal: \$ 56,97169.

Lote 35: Titular: Pérez, Robila Irma - Mat. Reg. C-12200 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-562-745 - Superficie: 23 ha 8.50 m2 - Valuación Fiscal: \$ 45,2295.

Lote 36: Titular: Mercado, Hugo Ricardo Horacio - Mat. Reg. C-12201 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-564-745 - Superficie: 24 ha 5.436 m2 - Valuación Fiscal: \$ 46,63284.

Lote 37: Titular: Mercado, Hugo Ricardo Horacio - Mat. Reg. C-12202 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-572-820 - Superficie: 32 ha 7.233 m2 - Valuación Fiscal: \$ 62,17427.

Lote 38: Titular: Basso, Jorge Daniel - Mat. Reg. C-12203 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-868-862 - Superficie: 38 ha 6.717 m2 - Valuación Fiscal: \$ 73,476287.

Lote 41: Titular: Calderón, César Hipólito - Mat. Reg. C-12206 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-614-978 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 42: Titular: Calderón, César Hipólito - Mat. Reg. C-12207 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-610-028 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 44: Titular: Furey, José Ricardo - Mat. Reg. C-12209 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-568-943 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 45: Titular: Aciar, Eduardo Mario - Mat. Reg. C-12210 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-568-982 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 46: Titular: Dadud, Carlos Alberto - Mat. Reg. C-12211 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-565-026 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 47: Titular: Basso, Jorge Daniel - Mat. Reg. C-12212 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-620-792 - Superficie: 111 ha 8.076 m2 - Valuación Fiscal: \$ 212,43444.

Lote 50: Titular: Sánchez, José Lorenzo Antonio - Mat. Reg. C-12215 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-862-190 - Superficie: 31 ha 8.247 m2 - Valuación Fiscal: \$ 60,46693.

Lote 54: Titular: Sánchez, José Lorenzo Antonio - Mat. Reg. C-12219 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-810-150 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 56: Titular: Rodríguez, Rodolfo Héctor - Mat. Reg. C-12221 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-760-070 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 57: Titular: Rodríguez, Rodolfo Héctor - Mat. Reg. C-12222 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-760-110 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 58: Titular: Sánchez, José Lorenzo Antonio - Mat. Reg. C-12223 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-758-149 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 60: Titular: Brígido, Alfredo Eduardo L. - Mat. Reg. C-12225 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-713-068 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 62: Titular: Canavecio, Carlos Nicolás - Mat. Reg. C-12227 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-710-148 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 63: Titular: Nicolato, Luis Angel - Mat. Reg. C-12228 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-710-186 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 64: Titular: Hernández, Atilio Leoncio - Mat. Reg. C-12229 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-665-066 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 65: Titular: Hernández, Atilio Leoncio - Mat. Reg. C-12230 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-664-108 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 66: Titular: Nicolato, Luis Angel - Mat. Reg. C-12232 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-663-146 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 67: Titular: Nicolato, Luis Angel - Mat. Reg. C-12233 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-664-185 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 68: Titular: Varas de Hernández, Ludovina - Mat. Reg. C-12234 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-612-640 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 69: Titular: Searez, César Alfredo - Mat. Reg. C-12235 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-612-106 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 71: Titular: Díaz, María Rosa - Mat. Reg. C-12237 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-612-184 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 72: Titular: Varas de Hernández, Ludovina - Mat. Reg. C-12238 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-565-063 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 73: Titular: Searez, César Alfredo - Mat. Reg. C-12239 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-562-104 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 74: Titular: Herrera, Abel Emilio - Mat. Reg. C-12240 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-564-143 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

Lote 75: Titular: Díaz, María Rosa - Mat. Reg. C-12241 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-564-183 - Superficie: 29 ha 2.800 m2 - Valuación Fiscal: \$ 55,632.

FRACCION II a:

Lote 4: Titular: Ruso Castores, Luis Federico - Mat. Reg. C-11963 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-518-900 - Superficie: 26 ha 4.367 m2 - Valuación Fiscal: \$ 50,19173.

Lote 5: Titular: Flores Zárate, Blas Domingo Eufasio - Mat. Reg. C-11964 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-031-502-940 - Superficie: 28 ha 8.831 m2 - Valuación Fiscal: \$ 54,87789.

Lote 7: Titular: Cortés Agüero, Carlos María - Mat. Reg. C-11966 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-520-

020 - Superficie: 33 ha 0.023 m2 - Valuación Fiscal: \$ 62,70437.

Lote 12: Titular: Turbay, Antonio José - Mat. Reg. C-11971 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-506-220 - Superficie: 33 ha 9.701 m2 - Valuación Fiscal: \$ 64,54319.

Lote 13: Titular: Arnaudo, Daniel Angel - Mat. Reg. C-11972 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-505-258 - Superficie: 33 ha 9.701 m2 - Valuación Fiscal: \$ 64,54319.

Lote 20: Titular: Turbay, Antonio José - Mat. Reg. C-11979 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-450-220 - Superficie: 33 ha 6.000 m2 - Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 21: Titular: Arnaudo, Daniel Angel - Mat. Reg. C-11980 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-450-268 - Superficie: 33 ha 6.000 m2 - Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 24: Titular: Pereyra, Lorenzo Alberto - Mat. Reg. C-11983 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-385-083 - Superficie: 44 ha 1.547 m2 - Valuación Fiscal: \$ 83,893993.

Lote 25: Titular: Galvez, Pedro Eduardo - Mat. Reg. C-11984 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-399-113 - Superficie: 33 ha 6.000 m2 - Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 26: Titular: Salazar Aquilino, Mario Alberto - Mat. Reg. C-11985 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-392-182 - Superficie: 33 ha 6.000 m2 - Valuación Fiscal: \$ 63,84.

Lote 31: Titular: Busto, Mario Raúl - Mat. Reg. C-11990 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-344-258 - Superficie: 38 ha 2.848 m2 - Valuación Fiscal: \$ 72,74112.

Lote 33: Titular: Municipalidad Dpto. Capital - Mat. Reg. C-11992 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-346-296 - Superficie: 38 ha 9.890 m2 - Valuación Fiscal: \$ 74,0791.

Lote 34: Titular: Municipalidad Dpto. Capital - Mat. Reg. C-11993 - Nomenclatura Catastral: 4-01-50-032-342-336 - Superficie: 47 ha 5.105 m2 - Valuación Fiscal: \$ 90,26995.

Eduardo Néstor Rojo Luque

Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 500,00 - 21/03/2006

Yacimientos Mineros Riojanos S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Yacimientos Mineros Riojanos Sociedad Anónima (YAMIRI S.A.) a realizarse el día 17 del mes de abril de 2006, a las 17:00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 18:00 horas, en la sede de la empresa, sito en Ruta 5 Km 5, Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, con el objeto de tratar las siguientes órdenes del día:

Orden del Día (Asamblea Ordinaria)

1. Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, refrenden el Acta de Asamblea General Ordinaria.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-05.

3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura. Remuneración del Directorio y Sindicatura en el Ejercicio 2005.

4. Remuneración al Directorio y funciones Técnico-Administrativas Año 2006.

5. Renovación de Miembros del Directorio y Síndico Titulares y Suplentes.

Geól. Carlos A. Medina

Presidente

Nota: Los accionistas podrán hacerse representar mediante poder o simple carta poder, con firma certificada, judicial, notarial o bancaria (Art. 33, E.S.). También deberán comunicar su concurrencia al acto, con tres (3) días hábiles de anticipación como mínimo, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. (Art. 238, L.S.C.).

N° 5.654 - \$ 350,00 - 21/03 al 07/04/2006

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" del autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 5.645 - "B" - 1996, caratulado: "Banco Caja de Ahorro S.A. c/... - Ejecución Hipotecaria", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor y con base el día veintiocho de marzo de dos mil seis a horas once y treinta, la que tendrá lugar en los portales de la Cámara Cuarta y Secretaría, edificio Shopping Catedral - 2° Piso de esta ciudad, el siguiente bien: un inmueble, vivienda familiar, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en esta ciudad de La Rioja en la acera Sur de la calle Isla de los Estados N° 1.855, B° Antártida Argentina, designado como Parcela "e" de la Manzana 283, y mide: 12,40 m de frente al Norte sobre la calle de su ubicación, por igual medida en su contrafrente al Sur, y 24,26 m en su costado Este por 24,27 m en su costado Oeste, lo que hace una superficie de 300,95 m². Linderos: Norte: calle Isla de los Estados, Sur: propiedad de César Robin, Este: parcela "f", y Oeste: parcela "d" (datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y que pueden ser consultados). Se encuentra inscripta en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-26997 y Nomenclatura Catastral 01-1-3-283-5-0, en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-2648. Tiene una superficie cubierta de 140 m², aproximadamente, y consta de cuatro (4) dormitorios, dos (2) baños, un (1) living, comedor grande, cocina, lavadero, galería, cochera cubierta, con rejas de hierro al frente; su estado de conservación es bueno y está desocupada. Tiene todos los servicios públicos.

La misma será entregada en las condiciones en que se encuentra y no se admite, después del remate, cuestión alguna sobre la falta o defectos de la misma. Base de venta: \$ 54.501,78 (o sea, la deuda hipotecaria que posee el inmueble). Forma de pago: del precio final de venta se abonará en el momento el 20% más la comisión de ley del Martillero, y el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Existen deudas fiscales que pueden ser consultadas en autos. Si resulta inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 09 de marzo de 2006.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 5.637 - \$ 90,00 - 17 al 28/03/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.964-"M"-2004, caratulados: "Montaperto, José Luis c/Alberto Sabas Nieto y Otra - Ejecución de Sentencia por Cobro de Honorarios", ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R.A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, sin base y en las condiciones en que se encuentre, el día tres de abril del año dos mil seis a horas 12:00, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los autos, el siguiente bien: una motocicleta marca Kawasaki, Modelo 687-AH110A Año 1999, Dominio 815CDY, la misma presenta un estado general regular, con faltante de pieza y desgaste propio del uso. El bien se exhibirá el día 31 de marzo de 2006 en el horario de 10:00 a 12:00 horas, en el domicilio sito en Avenida Castro Barros N° 1.768, ciudad de La Rioja, el mismo se rematará en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, la venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo mas la comisión del 10% al Martillero actuante. El traslado del mismo a cargo del comprador. El eventual adquirente deberá constituir domicilio legal en el lugar que corresponda al asiento del Tribunal, declarando conocer el estado físico y jurídico del bien adquirido. Los autos se encuentran en Secretaría para su compulsión y conocimiento de los interesados. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate, por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas, Art. 33, 34 y conc. de la Ley N° 3.853. Para mayores informes en Secretaría actuaria y/o Martillero Público Nacional actuante. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. La Rioja, 09 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 5.651 - \$ 100,00 - 21 al 31/03/2006

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores del extinto Simón Moisés Fatú, a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.194 - "F" - 2005, caratulados: "Fatú Simón Moisés - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de noviembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 5.606 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara de Paz Letrada de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante, Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Gustavo Adolfo Bisutti, con domicilio en Av. San Francisco - Km 4, ciudad de La Rioja, ha iniciado juicio de Usucapión de un automotor marca Ford, tipo Pickup, modelo 1946, motor marca Ford N° 14.446, chasis marca Ford N° RP1008729. Por lo que se cita y emplaza a los interesados en el plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación, a comparecer a juicio y contestar la demanda, bajo apercibimiento de ley, en Expte. N° 25.169 - Letra "B" - Año 1997, caratulados: "Bisutti Gustavo Adolfo - Usucapión".
Secretaría, ... de junio de 1999.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

N° 5.608 - \$ 60,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Elpidio Aldo Díaz, a comparecer en los autos Expte. N° 37.390 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "Elpidio Aldo Díaz - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.609 - \$ 50,00 - 07 al 21/03/2006

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en los autos Expte. N° 34.213 - "R" - Año 2001, caratulados: "Rezinovski Ivar Moisés - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre un inmueble ubicado en esta ciudad, cuyos datos, según plano aprobado por Disposición de Catastro N° 014334, son los siguientes: Dpto.: Capital - Ciudad: La Rioja - Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 54 - Parcela: h (parte). El inmueble se ubica sobre calle Unión y Progreso, posee una superficie total de 283,93 m2, y son sus linderos: Norte: propiedad de Bautista Diego Nieto, Zulma Marisabel Gorkich de Herrera, Simón Vicente Díaz, Sur: Nicolás Faustino Luna, Oeste: calle Unión y Progreso, y Este: Suc. Peralta de la Colina.
Secretaría, 14 de setiembre de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 5.610 - \$ 80,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber que el señor Vicente Aldo Moreno, en los autos Expte. N° 37.300 - Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Moreno Vicente Aldo - Información Posesoria", ha promovido juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Corrientes N° 630, B° Centro de esta ciudad Capital, individualizado bajo la Matrícula Catastral: Dpto.: 01 - C.: I - S.: A - M.: 119 - P.: "K", con una superficie de 296,28 m2, siendo sus colindantes los siguientes: al Este: Gustavo Adolfo Heredia, Norma Príncipe, Blanca G. Ardiles de Torres Brizuela, Leonidas Rolando Barros (sucesión), Andrés Edmundo Cortez, al Oeste: más terreno del actor, al Norte: calle Corrientes altura 630, al Sur: Carlos Nicolás Páez Yáñez. Los datos consignados surgen del plano de mensura agregado en autos, y que fuera confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Pedro Walter del Pino. Por el presente se cita y emplaza a los sucesores del señor Roque María del Tránsito Mercado por el término de diez (10) días a estar a derecho, como así también se cita y emplaza en igual término a los colindantes denunciados a comparecer a estar a derecho, y a todos aquellos que se sintieran con derechos sobre el inmueble, descripto precedentemente, a ejercer los mismos en igual término, el cual comenzará a correr el día hábil siguiente a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, La Rioja, 02 de marzo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.612 - \$ 130,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expediente N° 7.569 - Letra "F" - Año 2005, caratulados: "Fernández Miguel Adriano - Sucesorio" se ha declarado la apertura de la sucesión, a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Fernández Miguel Adriano, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 342 - inc. 2° del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 14 de setiembre de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 5.613 - \$ 50,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 37.350 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Grassi Franco Mario José - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Franco Mario José Grassi para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 24 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.615 - \$ 45,00 - 07 al 21/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derechos a la sucesión del extinto Tello Honorio Justino, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la

última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 29.347 - Letra "T" - Año 2005, caratulados: "Tello Honorio Justino - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 09 de diciembre de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 5.616 - \$ 30,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

La Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia del Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Germán Peralta, en autos Expte. N° 28.308 - Letra "B" - Año 1991, caratulados: "Bustos Julio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Julio Bustos y Auristela Pascuala Ceveda, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría, 02 de marzo de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.617 - \$ 50,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López - Secretaria Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 2.413 - Letra "G" - Año 2006, caratulados: "Godoy Carmen Ernesto s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Carmen Ernesto Godoy, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 07 de marzo de 2006. Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 5.621 - \$ 45,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Zenón Serviliano Molina, a comparecer en los autos Expte. N° 37.787 - Letra "M" - Año 2006, caratulados:

“Molina Zenón Serviliano - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 5.623 - \$ 45,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

El Dr. Alberto Maximino López, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, en autos Expte. N° 2.428 - Letra “D” - Año 2006, caratulados: “Delgado Raúl Mario s/Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Dn. Raúl Mario Delgado, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de marzo de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.627 - \$ 45,00 - 10 al 28/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimagasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en autos Expte. N° 2.191 - Letra “B” - Año 2004, caratulados: “Brizuela Elpidio Ramón Lorenzo s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Elpidio Ramón Lorenzo Brizuela, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.630 - \$ 30,00 - 14 al 31/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” a cargo del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores del extinto Barona José Eduardo, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión en autos Expte. N° 37.282 - “B” - Año 2005, caratulados: “Barona José Eduardo - Sucesorio”, a los

finés de tomar participación en los autos mencionados tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.

Secretaría, 24 de febrero de 2006.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.635 - \$ 45,00 - 14 al 31/03/2006

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Cristina Caamaño, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días después de la última publicación del presente en autos Expte. N° 35.222 - Letra “C” - Año 2003, caratulados: “Caamaño María Cristina - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de noviembre de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 5.636 - \$ 45,00 - 14 al 31/03/2006

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expediente N° 7.773 - Letra “D” - Año 2005, caratulados: “Defensor General por Rita Inés Gallardo c/Ramón Armando Giraldes - Divorcio Vincular”, se ha ordenado emplazar y correr traslado de la presente causa al Sr. Ramón Armando Giraldes para que dentro del término de veinte (20) días posteriores a la última publicación conteste la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento de ley (Art. 49° del C.P.C.). Se publicarán edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.
La Rioja, 28 de febrero de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 35,00 - 17 al 28/03/2006

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Presidencia a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 37.312 - Letra “C” - Año 2006, caratulados: “Campillay José

Faustino y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos José Faustino Campillay y Cipriana Marcelina Gordillo, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, ... de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 5.639 - \$ 45,00 - 17/03 al 04/04/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 34.057 - Letra “A” - Año 2001, caratulados: “Agüero José Nicolás s/ Información Posesoría”, que el Sr. José Nicolás Agüero ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en el B° Libertador de esta ciudad, Dpto. Capital, con una superficie de 3.889,96 m², con los siguientes linderos: al Noreste: con calle proyectada, al Suroeste: con Clemente Heredia y Sra., al Sureste: con María Cristina Palomeque, y al Noroeste: con la Sra. Juana Lucía Zamora; y con las siguientes medidas: del lado A al lado D: 116,96 m, del lado B al lado C: 102,12 m, del lado C al lado D: 26,88 m, del lado B al lado A: 47,16 m. Al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral Dpto. 01 - C.: I - S.: G - M.: 246 - P.: “86”, ubicado en el B° Libertador de esta ciudad Capital, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, ... de diciembre de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 5.642 - \$ 50,00 - 17/03 al 04/04/2006

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Ernesta Pavón para comparecer en los autos Expte. N° 37.639 - Letra “P” - Año 2005, caratulados: “Pavón María Ernesta - Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 28 de noviembre de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado

Prosecretaria a/c.

N° 5.643 - \$ 45,00 - 17/03 al 04/04/2006

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652/56 de esta ciudad (Shopping Catedral - Piso 2°), en los autos Expte. N° 7.714 - Letra “D” - Año 2005, caratulados: “De la Fuente Guillermo - Concurso Preventivo”, hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley 24.522) del señor Guillermo de la Fuente, D.N.I. N° 16.868.659, CUIT N° 20-16858659-6, con domicilio en calle Urquiza N° 1.175 de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Carlos Adolfo Ruiz, con domicilio en calle San Martín N° 348 de esta ciudad. Se fijó hasta el día diez de abril de dos mil seis para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos (Art. 14 - inc. 3° - Ley 24.522). Se fijó el día veintinueve de mayo de dos mil seis para que el Síndico presente el Informe Individual, y el día tres de julio de dos mil seis para que presente el Informe General (Arts. 14 - inc. 9°, 35 y 39 de la Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme Artículos 27 y 28 de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 14 de marzo de 2006.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 5.645 - \$ 400,00 - 17/03 al 04/04/2006

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimagasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José García y Amanda Chumbita, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.384 - Letra “G” - Año 2005, caratulados: “García José y Otros s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos”, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... de febrero de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 5.646 - \$ 45,00 - 17/03 al 04/04/2006

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante Abrahan Sleiman y Juana Rosa Ríos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.424 - Letra "S" - Año 2006, caratulados: "Sleiman Abrahan y Otra s/Sucesorio - Declaratoria de Heredero", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, ... de febrero de 2006.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 5.647 - \$ 45,00 - 17/03 al 04/04/2006

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en Expte. 9.060 - "C" - Año 2006, caratulado: "Cani S.R.L." - Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que, mediante Escritura N° 12 del 21/02/2006, los señores Ramón Bernardo Carrizo, D.N.I. N° 10.152.868, y Sergio Daniel Ramón Nieva, D.N.I. N° 23.172.724, han constituido una Sociedad denominada "Cani S.R.L.". Duración: noventa (90) años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Industriales: fabricación, producción de todo tipo de productos de panificación y especialidades de confitería, repostería y pastelería; fabricación de pastas; elaboración de chocolates y confituras, hielo, cremas y postres helados, refrescos y cualquier otro tipo de postre, comidas de todo tipo y productos envasados y dietéticos. Elaboración de productos derivados de la leche, sándwiches y demás especialidades para servicios de catering y de cualquier otro producto relacionado con la rama de la gastronomía. Comerciales: compra, venta, importación y exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Explotación de negocios del ramo de confiterías, bares, restaurantes, pizzerías, casas de lunch, servicios de catering, organización de eventos, venta de toda clase de artículos alimenticios, incluidos los dietéticos, hielo y bebidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas, explotación de comedores comerciales, industriales, estudiantiles; elaboración de toda clase artículos de carácter gastronómico. Instalación y administración de casas de venta de productos de elaboración propia o de terceros, rotiserías, deliverys, supermercados, comestibles, bebidas, artículos para el hogar, bazar, menaje, cotillón. Capital Social: \$ 5.000,00, representado por 5.000 cuotas sociales de un valor nominal c/u de \$ 1,00. Cierre Ejercicio Social: 31 de marzo de cada año. Socios Gerentes: Ramón Bernardino Carrizo - Sergio Daniel Ramón Nieva. Domicilio Legal: San Martín 117 - 5° "C" - La Rioja.

Secretaría, 14 de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.648 - \$ 100,00 - 21/03/2006

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti - Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley a acreedores, herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Lía Renée Chumbita de De la Cuesta para comparecer en los autos Expte. N° 9.173 - Letra "Ch" - Año 2005, caratulados: "Chumbita de De la Cuesta Lía Renée - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local.
La Rioja, 14 de marzo de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 5.649 - \$ 45,00 - 21/03 al 07/04/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos caratulados: "Transporte 9 de Julio S.A. s/Insc. de Cambio de Jurisdicción y Domicilio Social" - Expte. N° 9.065 - Letra "T" - Año 2006, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber por un (1) día en el Boletín Oficial que la Sociedad "Transporte 9 de Julio S.A.", con domicilio en Bernardo de Irigoyen 722 - 9° Piso de Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 12 de junio de 2002, con el N° 5.792 del Libro N° 17 de Sociedades por Acciones, ha decidido mediante Asamblea Extraordinaria N° 66, de fecha 14/09/05, el cambio de jurisdicción a la provincia de La Rioja, fijando su domicilio en Pelagio B. Luna N° 640 - Dpto. "G" - 2° Piso - de la ciudad de La Rioja. Siendo sus socios: Patricia Alejandra Siniscalchi, D.N.I. N° 12.644.386; Humberto Antonio Di Giovanni, D.N.I. N° 14.886.515; Honorato Lorenzo Caamaño Vázquez, D.N.I. N° 93.596.761; Héctor Enrique Márquez, L.E. N° 8.407.669 y José Luis Parodi, D.N.I. N° 5.087.998. Su objeto es realizar obras y ejecutar servicios de limpieza urbana, industrializar y comercializar los residuos recogidos, servicio de limpieza y mantenimiento de plantas fabriles y edificios, realizar obras y ejecutar servicios de urbanización, comprar y vender inmuebles y construir edificios, construir, reparar y mantener instalaciones electromecánicas, transporte terrestre de pasajeros, construcción y explotación de playas de estacionamiento y explotación de concesión de servicios públicos. El Directorio se conforma con: Presidente: Aquiles D. Caviglia, Vicepresidente: Claudio A.

Loupias Scarfone y Directores Suplentes: Héctor E. Márquez y Honorato L. Caamaño Vázquez.
Secretaría, 17 de marzo de 2006.

María Fátima Gazal

Encargada del Registro Público de Comercio a/c.

N° 5.650 - \$ 100,00 - 21/03/2006

* * *

La Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo, Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 39.625 - Letra "C" - Año 2006, caratulados: "Chazarreta Rodolfo Vito - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se crean con derecho a la herencia del extinto Rodolfo Vito Chazarreta, para que comparezcan dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Dra. María Carolina Luna - Secretaría Cámara de Paz Letrada. Notifíquese.
Secretaría, 10 de marzo de 2006.

Dra. María Carolina Luna

Secretaria

N° 5.653 - \$ 45,00 - 21/03 al 07/04/2006

* * *

Por disposición del Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Encargada del Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación siguiente del presente escrito por el término de (1) día en el Boletín Oficial de esta provincia, en los autos Expte. N° 9.043 - "C" - 06, caratulados: "Clínica Privada Chilecito S.R.L. - Inscripción de autorización para el uso de medios mecánicos y lubricación de libros". Descripción del Sistema: Los procesos de registraciones contables se originan a partir de Ordenes de Pago para los movimientos de egresos y por asientos individuales para el resto de los movimientos. La salida de información se produce por pantallas de computadora y listado en formularios continuos. Como consecuencia de lo expuesto y de ejecución las distintas tareas por parte del sistema, se obtiene lo siguiente: 1) Libro Diario.
Secretaría, 20 de marzo de 2006.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Encargada Registro Público de Comercio

N° 5.655 - \$ 48,00 - 21/03/2006

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) días, a herederos, legatarios y

acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan Carlos Mercado, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los cinco (5) días, posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 37.809 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Mercado Juan Carlos s/Sucesorio Ab Intestato".

La Rioja, 17 de marzo de 2006.

Carmen Moreno de Mercado

Prosecretaria

N° 5.656 - \$ 45,00 - 21/03 al 07/04/2006

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 62-C-2005. Titular: Compañía de Minas S.A. Mogote Río Blanco. Denominación: "Angulo II". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 06 de octubre de 2005. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Famatina de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 2.480 ha, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétricas: Y=2622375.000 X=6822031.000, Y=2628575.000 X=6822031.000, Y=2628575.000 X=6818031.000, Y=2622375.000 X=6818031.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es NE: 6822031.00-2628575.00-13-06-E. SO: 6818031.00-2622375.00-13-06-E. Dirección General de Minería, La Rioja, 07 de diciembre de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° - párrafo tercero - del Código de Minería, llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero - del citado Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°)- Emplázase para que dentro del término de sesenta (60) días dé cumplimiento con la presentación del Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Artículo 251° del Código de Minería. Artículo 4°)- De forma: ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Parco Luis Héctor - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas

Dirección General de Minería

N° 5.622 - \$ 100,00 - 10 y 21/03/2006